INTENDENCIA MUNICIPAL TAVAREREKUA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA

RESOLUCION IM N°51 / 2022

POR LA QUE SE DISPONE LA APROBACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES. IDN°406206.----------

San Miguel, 10 de febrero de 2022.-

VISTO: El Informe remitido por la responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del citado documento, se procedió a la estimación de costo para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES,** y se recomendó a la Intendencia Municipal la aprobación del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que, la **Ley N° 3.966 Orgánica Municipal, dispone** en su Artículo 51: **Deberes y Atribuciones del Intendente. Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal**, inc. ***e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo con el presupuesto"; g) ejecutar el presupuesto municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concursos de ofertas, y realizar las adjudicaciones.***

Que, la **Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, *en su Título Tercer, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES, dispone:* **Art. 16 TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:** ***Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: inc.*** **c) Contratación Directa:** para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 33;

POR TANTO, la Intendente Municipal de la Ciudad de SAN MIGUEL, en uso de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Art. 1°. APROBAR el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES.**

Art. 2°. DISPONER la invitación por escrito y a través del Órgano Oficial de Publicación de la Municipalidad para que presente su oferta económica y técnica en sobre cerrado.

Art. 3°. LAS INVITACIONES contendrán: cantidad, descripción y especificaciones técnicas del bien, plazo de entrega y condiciones de pago.

Abg. Sofía A. Díaz de López
Secretaria Municipal

Prof. Elvina H. Gonzalez de Diaz
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

Art. 4°. LAS OFERTAS se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos con la Municipalidad, que su actividad sea del ramo y no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° de la ley N° 2.051/03 "De contrataciones públicas".

Art. 5°. ESTABLECER como fecha límite para recepción de ofertas el 22 de febrero de 2022, hasta las 08:30 horas en la UOC de la institución municipal. La apertura de sobres se realizará 30 (treinta) minutos después de la precitada hora; y las documentaciones serán elevadas posteriormente a la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Art. 6°. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), con cinco días de anticipación a la realización de las invitaciones.

Art. 7°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Abg. Sofía A. Díaz de López
Secretaria Municipal

Prof. Elvina H. González de Díaz
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

ES COPIA FIEL

EXPEDIENTE:" Elección de **Intendente y Miembros de la Junta Municipal,** Distrito de **SAN MIGUEL MISIONES, 10 de Octubre 2021**; período 2021-2025" ----------

ACUERDO Y SENTENCIA N.º 5 /2021

En la ciudad de San Juan Bautista, capital de Misiones, a los doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES**, Magistrados **Dr. José María Salinas, Dr. Isidro Chaparro Abente** y **Dr. Carlos Franco Gómez,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de SAN MIGUEL, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo. ----------

R E S U L T A:

QUE, la Resolución T.S.J.E N.º 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021. ----------

QUE, la Resolución T.S.J.E N.º 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".----------

QUE, por la Resolución T.S.J.E N.º 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E N.º 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025. ----------

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por las personas habilitadas legalmente". ----------

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...". ----------

QUE, el Art.253 de la Ley N.º 834/96 prevé:" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley N.º 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."----------

José María Salinas Riveros

ISIDRO EZEQUIEL CHAPARRO ABENTE

Carlos Alberto Franco Gómez

Abog. Paola Giménez
ACTUARIA

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE MISIONES *

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Contraloría de la Ciudadanía Paraguaya

ES COPIA FIEL

EXPEDIENTE:" Elección de **Intendente y Miembros de la Junta Municipal,** Distrito de **SAN MIGUEL MISIONES, 10 de Octubre 2021**; período 2021-2025" ----------

ACTUARIA

CONSIDERANDO:

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N.º 834/96. ----------

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.----------

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.325
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	383
	Votos Nulos:	20
	Votos en Blanco:	342
	Suma Total de Votos:	3.070
	Porcentaje de participación:	70,24 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato. ----------

Carlos Alberto Franco Gómez

Ante mí:

José María Salinas Riveros

ACTUARIA

ISIDRO VIVIAN F. CHAPARRO AGENTE

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Consejo de la Tribunal Popular

ES COPIA FIEL

EXPEDIENTE:" Elección de **Intendente y Miembros de la Junta Municipal,** Distrito de **SAN MIGUEL MISIONES, 10 de Octubre 2021**; período 2021-2025" ----------

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE MISIONES *

Abog. Perla Giménez
ACTUARIA

ACUERDO Y SENTENCIA N.º 5/2021.-

San Juan Bautista, Misiones, 12 de Octubre de 2021.

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES.** ----------

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de SAN MIGUEL, Departamento de MISIONES, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución. ----------

2) PROCLAMAR a ELVINA HILARIA GONZALEZ DE DIAZ con C.I. N.º 874.995 de PARTIDO COLORADO, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO MISIONES. ----------

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal. ----------

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas. ----------

Alberto Franco Gómez

Ante mi:

José María Salinas Ramos

Abog. Perla Giménez
ACTUARIA

JUSTICIA ELECTORAL * TRIBUNAL ELECTORAL DE MISIONES *

ISIDRO BENITEZ ARCE
SECRETARIO AD HOC

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION I.M. Nº 01/ 2021

POR LA QUE SE NOMBRA A LA ABG. SOFÍA ANTONIA DÍAZ LÓPEZ COMO SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, MISIONES Y ENCARGADA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) Y DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

San Miguel, Misiones 10 de noviembre de 2021

VISTA: La necesidad de nombrar Secretaria General de la Intendencia Municipal de San Miguel, Misiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 54° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones de la Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; k) nombrar y remover al personal de la Intendencia, conforme a la Ley t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.*

Que, el artículo 54° de la referida Ley Orgánica Municipal establece que la Intendencia contará con una Secretaría General que tendrá por función:

a) asistirlo en sus distintas actividades;
b) refrendar, cuando corresponda, sus actos jurídicos, controlando su legalidad;
c) organizar y conservar el archivo municipal;
d) poner a disposición de la ciudadanía las Ordenanzas vigentes y las demás fuentes públicas de información; y certificar los documentos municipales.

Que, el artículo 221° de la Ley *ut supra* citada, establece expresamente que: *Son cargos de confianza de la Municipalidad, y sujetos a libre disposición, los ejercidos por las siguientes personas: a) <u>El secretario general de la Municipalidad…</u>"*

Que, la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", dispone en lo pertinente: ***Artículo 4°.*** *Es funcionario público la persona nombrada mediante acto administrativo para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el Presupuesto General de la Nación, donde desarrolle tareas inherentes a la función del organismo o entidad del Estado en el que presta sus servicios. El trabajo del funcionario público es retribuido y se presta en relación de dependencia con el Estado.* ***Artículo 18****. El nombramiento de un funcionario tendrá carácter provisorio durante un período de seis meses, considerándose éste como un plazo de prueba. Durante dicho período cualquiera de las partes podrá dar por terminada la relación jurídica sin indemnización ni preaviso alguno.*

POR TANTO, la Intendente Municipal de la ciudad de San Miguel, Misiones, en ejercicio de sus facultades legales,

Escaneado con CamScanner

RESUELVE:

Articulo 1° NOMBRAR a la **Abg. SOFÍA ANTONIA DÍAZ LÓPEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 4.496.695, como **Secretaria General de la Municipalidad de San Miguel, Misiones** y Encargada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de Recursos Humanos, con antigüedad del 10 de noviembre de 2021 y en el carácter de Cargo de Confianza, conforme las normas señaladas en el articulo 221° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Articulo 2° LA FUNCIONARIA nombrada deberá observar los reglamentos internos y realizar personalmente las actividades y tareas establecidas en el articulo 54° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y en el Manual de Organización y Funciones vigentes en la Institución y gozar de los beneficios extraordinarios que establezca la Intendencia Municipal.

Articulo 3° COMUNICAR a quienes corresponda, cumplido, archivar.

Abg. Sofía Díaz López
Secretaria General

Prof. Elvina L. González de Díaz
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner